



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA
RADICACIÓN: 151314089001-2022-00057-00
DEMANDANTE: CARMEN ELISA CARO SIERRA
DEMANDADOS: HREDEROS DETERMINADOS DE JOSÈ DE JESÚS CARO MARTINEZ Y DE FRANCISCO CHAVES Y PERSONAS INDETERMNADAS
ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE SISITIMEINTO TÀCITO

En virtud del informe secretarial que antecede y verificada la actuación se observa que el auto que admitió la demanda data del 04/08/2022, de manera que ha transcurrido un término prudencial sin que la parte demandante haya dado total cumplimiento a las órdenes impartidas en los numerales tercero, quinto inciso final y sexto de dicha providencia, relacionadas con la notificación del auto admisorio al demandado **Leovigildo Chávez Cañón**, la publicación de la valla en el predio objeto de las pretensiones y la inscripción de la demanda.

Es preciso señalar que, si bien es cierto, la parte aportó evidencia de haber radicado la solicitud de inscripción de la demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, también lo es que a la fecha no se ha recibido documento que acredite el registro de la misma. Como estas son cargas de la parte demandante que resultan imperiosas para continuar con la actuación, se impone efectuar el requerimiento con fines de desistimiento tácito, al tenor de lo señalado en el art. 317-1º del C.G.P.

Bajo este estado de cosas, se **DISPONE**:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que a más tardar en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de las cargas procesales impuestas en los numerales tercero (notificación auto admisorio a **Leovigildo Chávez Cañón**), quinto inciso final (**instalar** una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso) y sexto (acreditar la inscripción de la

demanda y aportar las fotografías de la valla fijada en el inmueble) del auto adiado el 04/08/2022, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, al tenor de lo señalado del art. 317-1º del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 34 de fecha 16 de septiembre de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41aea678d5f92f0d57582963b23e6270e143ad11696a235f042c275066a14aed**

Documento generado en 15/09/2022 03:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>